



Gobernación
de La Guajira

**PRÓRROGA No. 02 Y ADICION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.
CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-
007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO**

**PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.
CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO CMA-007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO**

Contrato No.:	CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025
Tipología Contractual:	Contrato de Interventoría
Contratista:	CONSORCIO ZAFIRO, NIT 901.944.868-5, integrado por HM INGENIERIA SAS (NIT 800.187.291-1, 50% de participación) e INGENIERIA MÁSTER S.A.S. (NIT 900.915.689-6, 50% de participación)
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
Proceso de selección:	Concurso de Méritos Abierto CMA-007-2024
Contrato de obra objeto de vigilancia:	CO1.PCCNTR.7380933 DE 2025, celebrado con TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM SAS

Fecha de suscripción del contrato:	12 de mayo de 2025
Fecha de Acta de Inicio:	5 de junio de 2025
Plazo inicial:	Once (11) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial:	31 de diciembre de 2025
Modificación No. 1 (Prórroga No. 1):	Ocho (8) meses y once (11) días, para un plazo total de QUINCE (15) MESES y SEIS (6) DÍAS. Nueva fecha de terminación: 11 de septiembre de 2026.
Modificación No. 1 (Adición No. 1):	Adición proporcional al plazo prorrogado, por valor de \$801.041.255,28, para un valor total de \$2.899.006.447,68.
Fecha de terminación vigente:	11 de septiembre de 2026
Plazo aprobado por la supervisión:	TRES (3) MESES, del 12 de septiembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026, en igual término al aprobado para el contrato de obra objeto de vigilancia
Fecha de terminación con el plazo de esta prórroga:	11 de diciembre de 2026
Plazo total de ejecución resultante:	DIECIOCHO (18) MESES y SEIS (6) DÍAS
Valor inicial del contrato:	Dos mil noventa y siete millones novecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos con cuarenta centavos ml. (\$2.097.965.192,40)
Valor actual del contrato (con Adición No. 1):	Dos mil ochocientos noventa y nueve millones seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos ml. (\$2.899.006.447,68)
Valor mensual de referencia:	\$190.724.108,40
Adición aprobada en esta modificación (Adición No. 2):	\$572.172.325,20 (equivalente a tres (3) meses de interventoría, proporcional al plazo prorrogado)
Valor total del contrato con esta adición:	Tres mil cuatrocientos setenta y un millones ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ml. (\$3.471.178.772,88)
Respaldo presupuestal:	CDP No. 758 del 9 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **RITA INÉS CAMARGO GÁMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 56.073.923 expedida en San Juan del Cesar La Guajira, en su condición de Gobernadora del Departamento (E) según Resolución No. 1555 del 8 de septiembre de 2026, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, literal b, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.757.519 de Barranquilla,



Gobernación
de La Guajira

**PRÓRROGA No. 02 Y ADICION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.
CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-
007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO**

actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ZAFIRO, identificado con NIT: 901944868-5 (en adelante el "Interventor") integrada por la empresa: HM INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 800.187.291-1, con un 50% de participación y la Empresa INGENIERIA MÁSTER S.A.S., identificada con NIT 900.915.689-6, con un 50% a quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, a quien para efectos del presente se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO**, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) El Departamento de La Guajira suscribió, el 12 de mayo de 2025, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025** con **CONSORCIO ZAFIRO**, derivado del Concurso de Méritos Abierto CMA-007-2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", estableciendo en su Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato – un término estimado de once (11) meses contados a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y la aprobación de los documentos exigidos en el proceso de selección, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2025.
- 2) El 5 de junio de 2025 se suscribió el acta de inicio, fijando el comienzo formal de la ejecución contractual.
- 3) Durante el desarrollo de las actividades preliminares del contrato de obra objeto de vigilancia, el contratista de obra advirtió una diferencia significativa entre el nivel freático reportado en el estudio de suelos (0,60 m) y el encontrado en campo (0,20 m), condición sobreviniente no imputable al contratista que afectó el proceso constructivo. Como consecuencia, mediante Modificación No. 1 se prorrogó el plazo del contrato de obra y, correlativamente, el del presente contrato de interventoría, en ocho (8) meses y once (11) días, fijando como nueva fecha de terminación el 11 de septiembre de 2026, para un plazo total de QUINCE (15) MESES y SEIS (6) DÍAS, y se adicionó el valor del contrato de interventoría de manera proporcional al plazo prorrogado, en la suma de \$801.041.255,28, para un valor total de \$2.899.006.447,68.
- 4) En los comités de obra celebrados entre noviembre de 2025 y marzo de 2026, el contratista de obra y esta interventoría identificaron conjuntamente necesidades técnicas de optimización del proyecto, que dieron lugar a la estructuración de ítems No Previstos (NP), Adicionales (AD) y, correlativamente, a la supresión o reducción de partidas del contrato de obra original, lo cual sustentó la suscripción, el 26 de julio de 2026, de la Adición No. 1 al contrato de obra, sin que dicha modificación implicara, en esa oportunidad, una modificación del contrato de interventoría.
- 5) Mediante oficio MALECÓN-032-2026 del 10 de septiembre de 2026, el contratista de obra TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM SAS solicitó a esta interventoría una Prórroga No. 2 al contrato de obra por el término de cinco (5) meses, es decir, del 12 de septiembre de 2026 al 11 de febrero de 2027, sustentada en los retrasos derivados del trámite, expedición y firmeza del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos otorgado mediante Resolución No. 1819 del 14 de agosto de 2026 de CORPOGUAJIRA, notificada el 18 de agosto de 2026, con fecha probable de ejecutoria el 1 de septiembre de 2026, circunstancia que, según lo expuesto por el contratista, impidió jurídicamente la ejecución de las actividades asociadas a la construcción del Puente Peatonal Tortuga.
- 6) CONSORCIO ZAFIRO, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, realizó la revisión técnica, presupuestal y contractual de los argumentos expuestos por el contratista de obra y, mediante oficio INTER-ZAF-068-2026, radicado 20268253 del 10 de septiembre de 2026, emitió aval técnico, jurídico, administrativo y financiero respecto de la solicitud de Prórroga No. 2 al contrato de obra por cinco (5) meses.
- 7) De manera correlativa, mediante oficio INTER-ZAF-069-2026, radicado 20268253 del 10 de septiembre de 2026, el interventor solicitó la Prórroga No. 2 y la Adición No. 2 al presente contrato



Gobernación
de La Guajira

**PRÓRROGA No. 02 Y ADICION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.
CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-
007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO**

de interventoría, por el mismo plazo y de manera proporcional al valor que resulte aprobado para el contrato de obra objeto de vigilancia, con fundamento en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

8) La Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental de La Guajira, en su condición de supervisora del contrato de interventoría, si bien coincide en que la expedición y ejecutoria de la Resolución No. 1819 de 2026 de CORPOGUAJIRA constituye un hecho sobreviniente, ajeno a las partes, que impidió jurídicamente —y no meramente de forma operativa— la ejecución del frente del Puente Peatonal Tortuga (equivalente al 18,16% del contrato de obra), no comparte la extensión de cinco (5) meses solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, por cuanto, desde el punto de vista técnico, dicho frente puede ejecutarse en un plazo de tres (3) meses, siempre que se implemente un cronograma de actividades continuas y permanentes; en consecuencia, aprobó para el contrato de obra una prórroga de TRES (3) MESES, del 12 de septiembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026. Ahora bien, vale la pena aclarar que el Departamento de La Guajira debe considerar dentro del análisis, que el contrato de obra y de interventoría que ejecutan el proyecto, se encuentran financiados con recursos derivados del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2230172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA en virtud del CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio (Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009) cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que, el límite temporal concedido en la prórroga de los contratos derivados, esto es, el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7380933 del 2025 cuyo objeto “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE EL MALECÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” y el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, no podrán superar este plazo.

9) Conforme a la figura de la coligación o conexidad contractual, reconocida por la Sección Primera del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2024, radicado 250002341000 2014 00917 01, reiterando lo expuesto por la Sección Tercera en sentencia del 14 de julio de 2016, radicado 85001-23-31-000-2002-00362-01, entre el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025 y el presente Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 de 2025 existe una coligación funcional y genética en la que el primero predomina y el segundo está subordinado a él, de manera que el contrato de interventoría no puede subsistir de forma autónoma sin un contrato de obra vigente que vigilar. En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 2 de julio de 2025, radicado 11001-03-06-000-2025-00088-00, si bien precisó que los contratos de obra e interventoría conservan autonomía en aspectos específicos, reconoció que la coligación funcional entre ambos obedece a la unidad de la función perseguida. En el caso concreto, el contrato de obra no puede continuar su ejecución sin un interventor idóneo, por lo que el presente contrato de interventoría deberá, en todo caso, prorrogarse hasta el término de ejecución del contrato de obra.

10) El artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone expresamente que “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”, de manera que la adición en valor que aquí se aprueba no está sujeta al límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El valor a adicionar corresponde de manera proporcional al plazo adicionado —tres (3) meses—, calculado sobre el valor mensual de referencia del contrato ($\$190.724.108,40 \times 3 = \$572.172.325,20$), y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 758 del 9 de septiembre de 2026.

11) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, observando en todo caso los principios de la contratación estatal, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado al indicar que “es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretenden satisfacer”, posición coincidente con la sostenida por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 y reiterada en Sentencia C-949 de 2001, según la cual las prórrogas de los contratos, como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, criterio reiterado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 y en el concepto No. 2385 del 23



PRÓRROGA No. 02 Y ADICION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO

de abril de 2019, límites que se verifican satisfechos en el presente caso, por cuanto: (i) la modificación se suscribe dentro de la vigencia del contrato; (ii) se documenta por escrito, previa la motivación y justificación técnica, jurídica y financiera que consta en el expediente contractual; y (iii) la adición en valor, aunque no está sujeta al límite del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por disposición expresa del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, cuenta con el respectivo respaldo presupuestal.

12) A la fecha, el contrato de interventoría presenta una ejecución financiera del 21,31%, correspondiente al giro efectuado por el Departamento por concepto del Acta Parcial No. 1, por valor de \$477.167.403,07, y un avance físico del 70,47%, según certificación de avance físico y financiero del 10 de septiembre de 2026, sin perjuicio de lo cual la supervisión se reserva la facultad de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13) En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del deber de vigilancia consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se considera necesario, adecuado y oportuno suscribir la presente PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 de 2025 por TRES (3) MESES, del 12 de septiembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026, para un total de DIECIOCHO (18) MESES Y SEIS (6) DÍAS de ejecución contractual, plazo que corresponde al mismo término de prórroga concedido al Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7380933 de 2025, objeto de vigilancia, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN VALOR. Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7837771 de 2025 en la suma de \$572.172.325,20, para un valor total del contrato de \$3.471.178.772,88 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L), suma que corresponde de manera proporcional al plazo adicionado, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, sin que resulte aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 758 del 9 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago de los valores adicionados se mantiene conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del contrato inicial, es decir, mediante pagos mensuales de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL. Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas las anteriores modificaciones, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato inicial y en sus modificaciones anteriores.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a ajustar y/o prorrogar las garantías únicas constituidas para amparar el contrato, de conformidad con el plazo y el valor que se fijan en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. La presente PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025 se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes y su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL INTERVENTOR
RITA INÉS CAMARGO GÁMEZ Gobernadora del Departamento (E) Resolución No. 1555 del 8 de septiembre de 2026	LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI Representante Legal CONSORCIO ZAFIRO



**Gobernación
de La Guajira**

**PRÓRROGA No. 02 Y ADICION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.
CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-
007-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CONSORCIO ZAFIRO**

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el interventor.

Proyectó: Teresa Sierra - Contratista Asesora de Contracción *Teresa Sierra*
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina – Jefe Oficina Asesora de Contratación *GM*
Aprobó: Sirle Mercedes Díaz Mejía – Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental
VoBo: Ángela Patricia Sánchez – Directora Operativo del Despacho